

DELEGACIÓN DE FIESTAS MAYORES Y FLAMENCO

(XII) Resolución/Fiestas Mayores/Expte. 8790/2023, sobre concesión de subvención específica por razón del objeto a la Asociación Cultural Motor Ayer y Hoy, para sufragar gastos de la exhibición y exposición de coches de época Feria 2023.

Con fecha 17 de mayo de 2023, la Asociación Cultural Motor, Ayer y Hoy, solicita mediante escrito una subvención a este Ayuntamiento para sufragar los gastos derivados de la exposición y exhibición de coches de época en la feria 2023, la cual se viene desarrollando desde hace años y consiste en la exhibición de vehículos antiguos y de época, en la que participan anualmente entre 50 y 70 vehículos de distintas marcas y modelos así como unas 200 personas en las que se realiza una convivencia entre todos los participantes con almuerzo posterior.

Con fecha 19 de mayo de 2023 el Sr. Concejal Delegado de Fiestas Mayores, hechas las valoraciones oportunas, dicta providencia de inicio en la que se dispone la tramitación de expediente para la concesión de una subvención a la entidad solicitante por importe de mil quinientos euros (1.500 €), cuya finalidad es sufragar parte de los gastos que se originen en el desarrollo de la exposición y exhibición de vehículos antiguos y de época con motivo de la Feria 2023.

La decisión de subvencionar el evento con una cantidad inferior a la solicitada, queda fundamentada en que la partida “*subvenciones a instituciones para la promoción de fiestas mayores y feria*”, debe asimismo dar soporte a todos los eventos y actividades que vayan dirigidas a la promoción de fiestas mayores durante todo el año y al resto de eventos que deban organizarse con motivo de la feria 2023.

El art. 22.2.c) de la Ley 38/2002, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, señala: “*podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:*

(...)

c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

En este sentido el art. 67.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones señala que *podrán concederse directamente, con carácter excepcional, las subvenciones a que se refiere la letra c) del apartado 2 del artículo 22 de la mencionada Ley.*

Conforme a lo dispuesto en el art. 23 de la vigente Ordenanza municipal de subvenciones, (BOP nº 128/2005 de 6 de junio), relativo a “*Supuestos excluidos de los procesos de concurrencia*”, con carácter excepcional y de conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la ley 38/2003 General de Subvenciones, mediante acuerdo motivado del órgano competente en el que se hará constar las razones que justifiquen la excepción de la convocatoria en régimen de concurrencia, podrán concederse subvenciones específicas por razón del objeto, fuera por tanto del régimen general de concurrencia, cuando se considere acreditada la existencia de razones de interés público, social, económico o humanitario que dificulten la aplicación del régimen general.

El evento en cuestión se realiza en el contexto de la feria local y tradicionalmente viene siendo subvencionado por la delegación de Fiestas Mayores, en la que participan propietarios de vehículos de otras ciudades. Consta en el expediente informe técnico en el que se acredita la no concurrencia al no existir otra Asociación o entidad en la ciudad que pueda promover este tipo de eventos. Asimismo las tradicionales ediciones del mismo acreditan el interés público y



social del objeto de la subvención.

La Intervención municipal ha realizado la correspondiente retención de crédito nº **12023000035162**, de fecha **19/05/2023** con cargo a la partida **2023.33501.3381.48909** por importe de **1.500 € (mil quinientos euros)**.

Asimismo consta en el expediente, declaración responsable de la entidad interesada de estar al corriente de sus obligaciones con Hacienda, Seguridad Social y Ayuntamiento.

En consecuencia con lo anterior, estimándose conforme la propuesta realizada para los intereses municipales, y conforme a la resolución de la Alcaldía nº 334/2019, de 28 de junio, sobre delegación de competencias, por la presente **he resuelto**:

Primero.- Conceder a la Asociación Cultural Motor, Ayer y Hoy (G91860932) subvención específica por razón del objeto por importe de mil quinientos euros (1.500.- €), destinada a sufragar los gastos derivados de la exposición y exhibición de vehículos de época durante la feria 2023.

Segundo.- Autorizar y disponer el gasto por valor de mil quinientos euros (1.500.- €), con cargo a la partida 2023.33501.3381.48909, del vigente presupuesto.

Tercero.- Establecer el pago anticipado del 100% de la subvención. El plazo para justificar la subvención será de tres meses desde que se reciba la subvención y se realizará mediante la presentación de cuenta justificativa simplificada y las facturas que acrediten los pagos realizados.

Cuarto.- Notificar la presente resolución a la Asociación Cultural Motor, Ayer y Hoy, con domicilio a efectos de notificaciones en calle Almería nº 76 de Alcalá de Guadaira, así como dar cuenta de la misma a la Intervención Municipal a los efectos oportunos.

Lo manda, decreta y firma el señor concejal-delegado de Fiestas Mayores y Flamenco, Enrique Pavón Benítez, en la fecha indicada, de lo que, como secretario, certifico. El Secretario General, José Antonio Bonilla Ruiz.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

